



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 20 de setiembre del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 122-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria del 20 de setiembre del 2024, en el punto de Agenda N° 2. "ESCRITO DEL ESTUDIANTE LINO TUPÍÑO JOSE CARLOS".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 178°, numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre las atribuciones del Consejo de Facultad, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según Resolución de Consejo Universitario N°057-2002-CU de fecha 01 de julio del 2002, se resuelve aprobar el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 25° del precitado Reglamento señala que el pedido de reconsideración de un acuerdo de Consejo de Facultad, requerirá para su aprobación a debate, el voto de conformidad o pedido escrito y firmado de un tercio de los miembros elegidos del Consejo de Facultad con derecho a voz y voto. De ser admitida la reconsideración y luego del debate, para su aprobación requerirá los dos tercios (2/3) de los miembros elegidos del Consejo con derecho a voz y voto. Los pedidos de reconsideración deben ser presentados en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la que se tomó el acuerdo materia de la reconsideración;

Que, mediante Dictamen N° 005-2024 B de fecha 22 de agosto del 2024, los integrantes de la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de la Facultad de Ciencias Administrativas, señalan que verificaron que el ingresante Señor José Carlos Lino Tupiño, no presentó Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes debidamente firmados y sellados por la autoridad competente de la institución de procedencia, Plan de estudios expedido y validado por la Escuela Profesional de procedencia, ni Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido por la institución Universitaria (señalada en la Ley N° 30220) de procedencia, es decir, no se tiene los referidos documentos expedidos por la Universidad San Martín de Porres, Institución Universitaria de Procedencia, documentos especificados en el Cuadro 6 del Reglamento del Proceso de Admisión 2024 de la Universidad Nacional del Callao para la Modalidad de Segunda Profesión, por lo que se procedió a la Convalidación de Asignaturas con los sílabos de las asignaturas cursadas en la Carrera Profesional de Educación a Distancia en la Enseñanza de Inglés de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 100-2024-CF-FCA-UNAC de fecha 23 de agosto del 2024, se resuelve aprobar la convalidación de las asignaturas de LINO TUPÍÑO JOSE CARLOS, con código de postulante 260877, código de estudiante 2410150015 y Expediente N° 147, ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao por la Modalidad de SEGUNDA PROFESIONALIZACIÓN del Proceso de Admisión 2024-I, proveniente de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia de la Universidad Nacional Federico Villarreal de acuerdo al DICTAMEN N° 005-2024 B, el cual se adjunta a la presente Resolución;

Que, mediante escrito del Estudiante Lino Tupiño Jose Carlos, de fecha 04 de setiembre del 2024, recibido vía correo institucional el 06/09/2024, solicita en tiempo y forma admitan trámite de reconsideración administrativa y adecuación de cursos a matricularse a fin de evitar perjuicios académicos, por equidad y justicia;

Que, con Oficio 004-2024-CACCC-FCA de fecha 07 de setiembre del 2024, la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de la Facultad de Ciencias Administrativas, señala al Sr. Decano, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, que no tienen atribuciones para conceder el admisorio de recursos administrativos de ninguna clase. Ante ello, se devuelve a su Despacho la solicitud presentada por el administrado José Carlos Lino Tupiño y que, por su intermedio, sea reconducido al Consejo de Facultad quien, conforme a ley y su propio reglamento, verifique la procedencia del inicio del trámite correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad del 20 de setiembre del 2024, tratado el punto de agenda, los consejeros invocaron el Art. 25° del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de setiembre del 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- NO ADMITIR, A TRÁMITE, el escrito del Estudiante **LINO TUPÍÑO JOSE CARLOS**, en concordancia al Art. 25° del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaría Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO